



---

## **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

### **INFORME EJECUTIVO DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) MAYO 2022**

---

**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: NATALIA QUINTERO PERDOMO**

**FUNCIONARIO A CARGO: SANDRA DEL PILAR CHUQUÍN BADILLO**

**LUGAR Y FECHA DEL INFORME: BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2022**

---



## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO .....	3
2.	ALCANCE .....	3
3.	NORMATIVIDAD .....	3
4.	RESULTADOS.....	5
5.	CONCLUSIONES .....	9

---



## 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título 17 del Decreto 1083 de 2015, por parte del talento humano al servicio de la Procuraduría General de la Nación, en atención al inciso 3º del artículo 2.2.17.7, mediante la revisión de datos registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP y en el Aplicativo por la Integridad Pública, cotejando frente a los suministrados por la División de Gestión Humana y Secretaría General relacionados con el talento humano al servicio de la Procuraduría General de la Nación vinculado, retirado o contratado a mayo de 2022.

## 2. ALCANCE

El presente seguimiento se enfocó principalmente en la verificación del cumplimiento del registro de la Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica de tipo “PERIÓDICA”, por parte de todos los servidores públicos vinculados con la Procuraduría General de la Nación a 31 de mayo de 2022. Cabe anotar, que la verificación se realiza sobre el cumplimiento en el registro, más no sobre el contenido.

También se realizó verificación del registro y aprobación de hojas de vida del talento humano referido anteriormente; y, el registro de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica de las personas retiradas en mayo de 2022; así como también, al registro de información en el Aplicativo por la Integridad Pública relacionada con servidores del nivel directivo vinculado en mayo de 2022.

## 3. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia, artículo 122, inciso 3<sup>1</sup>.
- Ley No. 190 de 1995, artículos 13<sup>2</sup> y 14<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 122. Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

<sup>2</sup> Ley 190 de 1995. “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa”. Artículo 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.

<sup>3</sup> Ibidem. Artículo 14. La declaración juramentada deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre completo, documento de identidad y dirección del domicilio permanente.
  2. Nombre y documento de identidad, del conyugue o compañero(a) permanente y parientes en primer grado de consanguinidad.
  3. Relación de ingresos del último año.
  4. Identificación de las cuentas corrientes y de ahorros en Colombia y en el exterior, si las hubiere.
  5. Relación detallada de las acreencias y obligaciones vigentes.
-



- Ley No. 909 de 2004<sup>4</sup>, artículo 18.
- Ley No. 1712 de 2014<sup>5</sup>.
- Ley No. 2013 de 2019<sup>6</sup>.
- Decreto Ley No. 262 de 2000<sup>7</sup>, artículos 63 y 179.
- Decreto No. 2842 de 2010<sup>8</sup>.
- Decreto No. 19 de 2012, artículo 277<sup>9</sup> modificado por el artículo 155 del Decreto 2106

---

6. Calidad de miembro de Juntas o Consejos Directivos.

7. Mención sobre su carácter de socio en corporaciones, sociedades o asociaciones.

8. Información sobre existencia de sociedad conyugal vigente o de sociedad de hecho entre compañeros permanentes, y

9. Relación e identificación de bienes patrimoniales actualizada.

Parágrafo. En la declaración juramentada se debe especificar que los bienes y rentas declarados son los únicos que posee el declarante, ya sea personalmente o por interpuesta persona, a la fecha de dicha declaración.

<sup>4</sup> Ley 909 de 2004. “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Ley No. 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

<sup>6</sup> Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

<sup>7</sup> Decreto Ley No. 262 de 2000. “Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos”

<sup>8</sup> Decreto 2842 de 2010. “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2005. Compilado en el Decreto No 1083 de 2015.

<sup>9</sup> Decreto No. 19 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SECOP.

---



de 2019<sup>10</sup>.

- Decreto 1083 de 2015<sup>11</sup>. Título 16. Declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica, modificado por los decretos No. 484 de 2017<sup>12</sup> y No. 648 de 2017 artículo 2.2.5.1.9<sup>13</sup>.
- Ibidem. Título 17. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público: SIGEP.
- Memorando No. 09 de 18 de abril de 2022 de la Procuraduría General de la Nación<sup>14</sup>

#### 4. RESULTADOS

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Ley No. 262 de 2000 y en atención inciso 3º del artículo 2.2.17.7 del Decreto No. 1083 de 2015<sup>15</sup>, presenta el informe de seguimiento correspondiente a mayo de 2022.

Para la realización del seguimiento se solicitó a la División de Gestión Humana, mediante

---

<sup>10</sup> Decreto 2106 de 2019. “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

<sup>11</sup> Decreto 1083 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

<sup>12</sup> Decreto 84 de 2017. “Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

<sup>13</sup> Decreto No. 648 de 2017. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

Artículo 2.2.5.1.9. Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente decreto.

La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

<sup>14</sup> ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE HOJA DE VIDA Y FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP II.

<sup>15</sup> Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.

(...)

“Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

(Decreto 2842 de 2010, artículo 7º)”.  
(...)



oficio con consecutivo número I-2022-005809 de 03 de junio de 2022 suministrar información sobre todos los servidores públicos vinculados a mayo de 2022 en la Procuraduría General de la Nación (PGN); estableciendo como fecha de entrega el 08 de junio de 2022.

La División de Gestión Humana dio respuesta parcial mediante oficio identificado con consecutivo número I-2022-005916 de 07 de junio de 2022 sobre el cual se solicitó complementar la información mediante oficio número I-2022-005993 de 09 de junio de 2022 el cual fue respondido mediante oficio número I-2022-006028 de 10 de junio de 2022.

Secretaría General mediante correo electrónico de 02 de junio de 2022 indicó que para el mes de mayo del presente no se suscribieron contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión puesto que se encuentra en aplicación la Ley de Garantías.

La información recibida fue revisada, analizada y cotejada frente a la información registrada en el Sistema SIGEP II y el Aplicativo por la Integridad Pública, según el caso, obteniéndose los siguientes resultados:

Según reporte suministrado por la División de Gestión Humana a 31 de mayo de 2022, se encuentran vinculados con la Procuraduría General de la Nación **4.109** servidores públicos distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 1. Por tipo de planta y tipo de vinculación

Tipo de planta y Vinculación	Número de servidores públicos
<b>PGN</b>	<b>3.961</b>
CARRERA ADMINISTRATIVA	2.362
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	323
PROVISIONAL	1.276
<b>Temporal PGN</b>	<b>148</b>
CARRERA ADMINISTRATIVA	16
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	131
PROVISIONAL	1
<b>Total general</b>	<b>4.109</b>

Fuente: División de Gestión Humana.

### Cotejo de datos frente al Sistema SIGEP II<sup>16</sup>

- **Registro y aprobación de hojas de vida.**

Según reporte generado en el SIGEP II denominado “Monitoreo de actualización de hoja de vida” se observa ausencia del registro de la hoja de vida de **234** servidores

<sup>16</sup> Fecha de generación de reportes: 02 de junio de 2022.



públicos; sin embargo, según el reporte “Consulta de hojas de vida aprobadas de la entidad”, de éstos, se observa aprobación en **213** de estos casos, lo cual se verifica mediante consulta aleatoria individual realizada por número de documento de identificación; además, para aprobar la hoja de vida es prerequisite que la hoja de vida se encuentre registrada; es decir, de los **4.109** servidores públicos, se observa registro y/o aprobación de **4.092** que equivalen al **99,6%**.

Adicionalmente, se observó que, de los **4.109** servidores públicos reportados por la División de Gestión Humana, **452** figuran en SIGEP II con “Tipo de Vinculación” “CONTRATISTA”, situación que debe ser revisada.

- **Actualización de hoja de vida**

Según el reporte “Monitoreo de actualización de hoja de vida”, durante el mes de mayo, se observa actualización de **1.831** hojas de vida. Sin embargo, cabe anotar que la actualización se realiza cuando se presente la novedad.

- **Registro de la Declaración de bienes y rentas.**

Los artículos 2.2.16.4<sup>17</sup> y 2.2.16.4<sup>18</sup> del Decreto No. 1083 de 2015 establece lo referente al corte de cuentas y actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica por parte de los servidores públicos.

Según reporte “Monitoreo de Bienes y Rentas” generado en el Sistema SIGEP II se observó el registro de la Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica de tipo “Periódica” para el año inmediatamente anterior (2021), con fechas de inicio y fin de la declaración entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, registradas antes del 31 de mayo de 2022, por parte de **3.029** de los **4.109** servidores públicos vinculados con la Procuraduría General de la Nación a mayo de 2022, que equivalen al **73,8%**.

---

<sup>17</sup> **ARTÍCULO 2.2.16.3** (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art.1) **Corte de cuentas.** El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.

En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

<sup>18</sup> **ARTÍCULO 2.2.16.4** (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) **Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica.** La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia  
(...)



Los restantes **1.080 (26,2%)**, presentan diferentes situaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- **155** registros realizados en fecha posterior al 31 de mayo de 2022 (antes del 10 de junio).
- **163** registros realizados en 2022 por tipo “Ingreso”; sin embargo, no se evidenció en el reporte denominado “SERVIDORES VINCULADOS ENE-MAYO Y RETIRADOS MAYO-2022”, suministrado por la División de Gestión Humana, la vinculación, entre el 1 de enero y 31 de mayo de 2022, en **90** de los casos<sup>19</sup>.
- **61** registros para el año declarado 2021, realizados en 2021, en su mayoría, entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2021.
- **14** registros para los que se observó registro por “Para actualización” para 2021, sin embargo, no se ubicó el registro de tipo “Periódica” u otro tipo de registros con inconsistencia en los rangos de fecha de inicio y fin del periodo declarado, realizados en 2021.
- **687** para los que no se observó registro para el año declarado 2021.

Para el mes de mayo se reportó el retiro definitivo de **14** personas, observándose registro de la Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica de tipo “Retiro” en **7** casos que equivale al **50%** y un caso se encontraba dentro del término para realizar el registro.

### **Publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo por la Integridad Pública.**

El artículo 2º de la Ley No. 2013 de 2019 establece las personas obligadas a realizar la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios.

Para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso el “Aplicativo por la Integridad Pública” en el sitio <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep>.

Según informe suministrado por la División de Gestión Humana, para el mes de mayo no se realizó vinculación de servidores públicos en cargos del nivel directivo. Según correo de Secretaría General, como se mencionó anteriormente, tampoco la suscripción de contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión.

---

<sup>19</sup> El registro de la Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica se debe realizar al ingreso, durante la permanencia en la entidad y al retiro. Un tipo de registro no reemplaza la obligatoriedad de otro; no obstante, se muestran los datos observados a manera de información.





## Dificultades técnicas

- Por parte de la División de Gestión Humana se informa que se han presentado las siguientes dificultades técnicas:
  - Lentitud del sistema por la actualización periódica de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas.
  - En ocasiones el sistema se queda suspendido y no permite adelantar las tareas de verificación y consulta.
  - Al realizar consultas en el sistema no se refleja la información registrada en la hoja de vida y en la declaración de bienes y rentas, lo que obliga a ingresar en diferentes oportunidades hasta que se logra visualizar la información.
- Por parte de la Oficina de Control Interno, en la realización del seguimiento permanente se presentó la siguiente situación:
  - Fallas esporádicas del SIGEP II al realizar consultas individuales indicando error de conexión.

## 5. CONCLUSIONES

- Se evidenció el registro y/o aprobación del **99,6%** de las hojas de vida de los servidores públicos vinculados con la Procuraduría General de la Nación a 31 de mayo de 2022 en SIGEP II.
  - Se evidenció el cumplimiento del registro de la Declaración de Bienes y Renta y Actividad Económica para el año declarado 2021, de tipo “Periódica” realizado antes del 31 de mayo de 2022, con fechas de inicio y fin de declaración entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, por parte del **73,8%** de los servidores públicos vinculados con la PGN a 31 de mayo de 2022 en SIGEP II y el **3,7%** lo realizó en fecha posterior al 31 de mayo de 2022 (antes del 10 de junio de 2022).
  - Para el **4%** se observó registro para el año declarado 2021 de tipo “Ingreso”; sin embargo, en algunos casos, no se evidenció que la fecha de vinculación haya ocurrido en 2022.
  - Para el **16,7%** no se observó registro de la Declaración de Bienes y Renta y Actividad Económica, para el año declarado 2021, en SIGEP II.
  - Para el **1,8%** restante se observó algún tipo de registro para el año declarado 2021, pero se presentan variadas situaciones, como registro realizado en 2021, registro “Por actualizar”, sin que se haya evidenciado el registro de tipo “Periódico”, entre otras.
-



- Se reportó, por parte de la División de Gestión Humana, el retiro definitivo de 14 personas en mayo de 2022, observándose el registro de la Declaración de Bienes y Renta y Actividad Económica, por tipo "Retiro" en el **50%** de los casos, uno (1) dentro del tiempo de registro y en el **42,8%** de los casos, no se evidenció dicho registro en SIGEP II.

*Sandra del Pilar Chuquín Badillo*

**SANDRA DEL PILAR CHUQUÍN BADILLO**  
Funcionario de Control Interno

Vo.Bo.

*Natalia Quintero Perdomo*

**NATALIA QUINTERO PERDOMO**  
Jefe Oficina de Control Interno